

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, noviembre veintidós de dos mil veintiuno

Auto de trámite – Resuelve petición

*Ejecutivo* - 540013103001 2010 00146 00

*Demandante* - ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO  
ERASMO MEOZ

*Demandado-* - ENTIDAD COOPERATIVA  
SOLIDARIA DE SALUD “ECOOPSOS EPS S

Encontrándose al despacho el presente proceso recibido de la oficina de archivo central el día de hoy, conforme lo informa la secretaría del despacho, se procede a resolver la petición formulada por la entidad demandada, en el sentido de que se le informe a que proceso corresponden los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este juzgado, y se proceda a su devolución.

Al efecto, recibido de la oficina de archivo el proceso, se procedió a su verificación , constatándose que mediante auto calendarado 10 de mayo de 2012, se decretó su terminación por pago total de la obligación, pero se ordenó poner a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta, dentro de su proceso ejecutivo radicado bajo el N° 2009 00247 00 el remanente, y, en cumplimiento de esta orden, se efectuó la

conversión de los dineros sobrantes, con destino a dicho ente judicial, librándose las comunicaciones del caso.

Con posterioridad a la terminación y archivo del proceso, se constituyeron efectivamente los títulos judiciales relacionados por el memorialista, los cuales deberían ser puestos a disposición del mentado ente judicial.

No obstante lo anterior, efectuada la consulta de procesos por la secretaría de este despacho, pudo constatarse que, el proceso radicado bajo el N° 2009 00247 00, fue terminado mediante auto calendado 23 de julio de 2012; de suerte que, por economía procesal y por celeridad, considera este servidor inoficioso remitir los dineros al Juzgado Tercero Civil del Circuito y, en su lugar, disponer la entrega a la parte demandada.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** Abstenerse de poner a disposición del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cúcuta, los dineros existentes a cuenta del presente proceso y, en su lugar, ordenar su entrega a la parte demandada **EMPRESA COOPERATIVA SOLIDARIA DE SALUD ECOOPSOS EPS S ESS**, hoy

EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS  
S.A.S., conforme a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Expídase a la entidad demandada copia de la actuación surtida a partir inclusive del auto que decreta la terminación del proceso, en la cual aparecen los títulos judiciales entregados y, téngase lo aquí expuesto como respuesta a su petición, relacionada con el radicado del proceso a que pertenecen los títulos cuya entrega se está ordenando.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo ordenado, devuélvase el expediente al archivo definitivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Armando Ramirez Bautista', is written over a faint, repeating watermark of the signature. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

JUEZ.

IHD